

2018-400 Ejecutivo de Jairo Montes Moreno Demandado: Oscar Fernando Montes Rondón Asunto: Solicitud terminación proceso

Luis Francisco Rodríguez Molina Luis Francisco Rodriguez Molina
<andinajuridica@hotmail.com>

Mié 19/01/2022 10:12

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2018-400
Demandante:	Jairo Montes Moreno
Demandado:	Oscar Fernando Montes Rondón
Asunto:	Solicitud terminación proceso

Luis Francisco Rodríguez Molina, obrando en calidad de apoderado del señor Oscar Fernando Montes Rondón, por medio del presente escrito adjunto a este documento oficio 364 de fecha 8 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de simulación promovido por Oscar Fernando Montes Rondón contra Jairo Montes Moreno, conforme con el cual se informa que el contrato objeto de este proceso fue declarado simulado.

En virtud de lo anterior, solicito se decrete la terminación del proceso y se condene en costas al demandante.

Atentamente.

Luis Francisco Rodríguez M.
Abogado
Andina Jurídica S.A.S.

Avenida Calle 19 No.5-30, oficina 2104 - Edificio Complejo BD Bacatá, Bogotá -Down Town

Bogotá D.C.- Colombia.

Teléfono (571) 2431163 Celular: 310 4784947

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo electrónico y los archivos adjuntos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían única y exclusivamente a la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de **Andina Jurídica S.A.S.** está prohibida. En caso de que usted no sea el destinatario a quien se dirige el presente correo, solicitamos el favor de contactar a este remitente respondiendo y eliminando el correo original incluyendo sus archivos y cualquiera otra copia del mismo. Mediante la recepción de este correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos señalados, Andina Jurídica S.A.S. tendrá derecho al resarcimiento de todo daño y perjuicio que pueda llegar a causar

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 4:23 p. m.

Para: andinajuridica@hotmail.com <andinajuridica@hotmail.com>

Asunto: RE: 2018-400 Ejecutivo de Jairo Montes Moreno Demandado: Oscar Fernando Montes Rondón Asunto: Solicitud terminación proceso

Buenas Tardes

Damos acuse de recibido.

Atentamente,

Johan Fernando Velasquez E.

Auxiliar Judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel 2 82 08 12

De: Luis Francisco Rodríguez Molina Luis Francisco Rodriguez Molina <andinajuridica@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de diciembre de 2021 13:31

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oscar fernando torres fernandez <oscarfernandotf@gmail.com>

Asunto: 2018-400 Ejecutivo de Jairo Montes Moreno Demandado: Oscar Fernando Montes Rondón Asunto: Solicitud terminación proceso

Señor

Juez Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2018-400
Demandante: Jairo Montes Moreno
Demandado: Oscar Fernando Montes Rondón
Asunto: Solicitud terminación proceso

Luis Francisco Rodríguez Molina, obrando en calidad de apoderado del señor Oscar Fernando Montes Rondón, por medio del presente escrito adjunto a este documento oficio 364 de fecha 8 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de simulación promovido por Oscar Fernando Montes Rondón contra Jairo Montes Moreno, conforme con el cual se informa que el contrato objeto de este proceso fue declarado simulado.

En virtud de lo anterior, solicito se decrete la terminación del proceso y se condene en costas al demandante.

Atentamente.

Luis Francisco Rodríguez Molina
C.C. No. 79.626.017 Bogotá
T.P. No. 111.750 del C.S. de la J.

Atentamente,

Luis Francisco Rodríguez M.
Abogado
Andina Jurídica S.A.S.

Avenida Calle 19 No.5-30, oficina 2104 - Edificio Complejo BD Bacatá, Bogotá -Down Town
Bogotá D.C.- Colombia.
Teléfono (571) 2431163 Celular: 310 4784947

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo electrónico y los archivos adjuntos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían única y exclusivamente a la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de **Andina Jurídica S.A.S.** está prohibida. En caso de que usted no sea el destinatario a quien se dirige el presente correo, solicitamos el favor de contactar a este remitente respondiendo y eliminando el correo original incluyendo sus archivos y cualquiera otra copia del mismo. Mediante la recepción de este correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos señalados, Andina Jurídica S.A.S. tendrá derecho al resarcimiento de todo daño y perjuicio que pueda llegar a causar

Señor

Juez Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2018-400
Demandante: Jairo Montes Moreno
Demandado: Oscar Fernando Montes Rondón
Asunto: Solicitud terminación proceso

Luis Francisco Rodríguez Molina, obrando en calidad de apoderado del señor Oscar Fernando Montes Rondón, por medio del presente escrito adjunto a este documento oficio 364 de fecha 8 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de simulación promovido por Oscar Fernando Montes Rondón contra Jairo Montes Moreno, conforme con el cual se informa que el contrato objeto de este proceso fue declarado simulado.

En virtud de lo anterior, solicito se decrete la terminación del proceso y se condene en costas al demandante.

Atentamente.

Luis Francisco Rodríguez Molina
C.C. No. 79.626.017 Bogotá
T.P. No. 111.750 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
OFICIO No. 364

Señor(es)
JUEGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO (SIMULACIÓN DE CONTRATOS) No.
11001310301020160060500 de OSCAR FERNANDO MONTES RONDON C.C. No.
80.093.651 contra JAIRO MONTES MORENO C.C. No. 17.185.762

Comunico a Usted que mediante providencia de fecha VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) dentro del proceso de la referencia, se dispuso: PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones promovidas por el demandado. SEGUNDO: DECLARAR que son absolutamente simulados los contratos de compraventa que están contenidos en las escrituras públicas 5065 y 5066 ambas del veintidós (22) de septiembre de dos mil seis (2006) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá mediante las cuales GUILLERMO MONTES MORENO le trasfiere por compraventa a su hermano JAIRO MONTES MORENO los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-984951 y 50C- 984824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro - .TERCERO: Se ORDENA que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva inscriba esta sentencia, en cada uno de los folios de matrículas inmobiliaria Nos. 50C-984951 y 50C- 984824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro -. (También se comunicará a la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C.). CUARTO: DECLARAR absolutamente simulado el contrato de arrendamiento celebrado entre GUILLERMO MONTES MORENO y su hermano JAIRO MONTES MORENO de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil seis (2006) de que trata la demanda. QUINTO: OFICIAR todas las autoridades judiciales que conocieron del proceso de restitución de inmueble arrendado que se originó con el contrato de que trata el numeral anterior, para que tengan en cuenta esta sentencia y le den valor que corresponda dentro del trámite procesal respectivo si ello fuera el caso.

En virtud de lo expuesto, se pone en conocimiento la presente providencia, del cual se adjunta copia aunado del Cd de la misma, para que obre dentro del proceso Ejecutivo singular No. 11001400301920180040000 de JAIRO MONTES MORENO C.C. No. 17.185.762 contra GUILLERMO MONTES MORENO C.C. No. 17.010.880.

Proceda de conformidad.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Cordialmente,



Ver los controles PDF